



*Honorable Concejo Municipal* <sup>Pág 1 de 2</sup>  
*de la Sección Capital Sucre*  
*Sucre Capital de la República de Bolivia*

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**

**No 0206/05**

Sucre, 27 de junio de 2005

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, la H. Alcaldesa Municipal Lic. Aydeé Nava Andrade, remite con nota Cite Despacho 325/05, al Pleno del Ente Deliberante, solicitud de consideración y posterior emisión de la Resolución Municipal que apruebe el financiamiento y autorice la firma del convenio de orden de pago irrevocable con el Fondo Productivo Social, referido al siguiente proyecto:

- Ampliación Departamento de Pediatría Hospital Santa Bárbara (Sucre)

Que, el Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social, recibe de agencias de financiamiento externo y del Gobierno Nacional, recursos destinados al financiamiento de proyectos sociales destinados a la reducción de la pobreza y a estimular el desarrollo Institucional Municipal a través de operaciones exclusivas de transferencias no reembolsables, mediante financiamiento a inversiones y estudios de responsabilidad municipal en el marco del ordenamiento jurídico vigente a la nueva Política Nacional de Compensación a favor de los sectores más empobrecidos de la población.

Que, el Gobierno Municipal, en virtud de la Ley de Participación Popular, de Descentralización y en aplicación de la Estrategia Nacional de reducción de la pobreza, ha recibido recursos financieros provenientes de la coparticipación tributaria y alivio de la deuda externa (HIPC). Cuenta asimismo con recursos propios y de otras fuentes de ingresos, destinados igualmente a servir como contraparte del cofinanciamiento del proyecto.

Que, en éste contexto, el FPS declara haber aprobado mediante Resolución N° 01-006-05 de fecha 3 de mayo de 2005, el financiamiento de la ejecución de inversiones del Proyecto presentado por el Gobierno Municipal de Sucre "AMPLIACIÓN DEPARTAMENTO DE PEDIATRIA HOSPITAL SANTA BARBARA" por un monto de \$us 103.092,87 (CIENTO TRES MIL NOVENTA Y DOS 87/100 DOLARES AMERICANOS), de los cuales el FPS, financiará el SESENTA Y CINCO POR CIENTO (65%) y el Gobierno Municipal el TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%), de manera que el Gobierno Municipal de Sucre, deberá cubrir su cuota de contraparte de acuerdo a programación, plan de pagos y COMPROMISOS DE PAGOS PARCIALES.

Que, a este fin y de acuerdo al convenio, el Gobierno Municipal de Sucre ordena expresamente al Banco Unión el débito de sus cuentas fiscales y el consiguiente pago y transferencia irrevocable y automática a la cuenta N° 1-1174791 (Banco Unión) del FPS hasta la suma de TREINTA Y SEIS MIL OCHENTA Y DOS CON 50/100 DOLARES AMERICANOS (\$us 36.082,50).

Que, es deber del Gobierno Municipal, coadyuvar en la ejecución de obras cofinanciadas que beneficien a la Comunidad y contribuyan a la reducción de la pobreza, mediante la satisfacción de sus necesidades prioritarias.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribución para dictar y aprobar Resoluciones Municipales conforme al Art. 12 numeral 4 de la Ley 2028 de Municipalidades.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**


**Art.1º** Aprobar y autorizar el Financiamiento del Proyecto: "AMPLIACION DEPARTAMENTO DE PEDIATRIA HOSPITAL SANTA BARBARA" (SUCRE) con la contraparte establecida en el Presupuesto y Programa Operativo Anual del Municipio.

*Honorable Concejo Municipal* <sup>Pag 2 de 2</sup>  
*de la Sección Capital Sucre*  
*Sucre Capital de la República de Bolivia*

- Art.2º** Aprobar y autorizar la firma del Convenio de Orden de Pago Irrevocable (OPI) (Débito Automático) y las obligaciones emergentes del mismo, a suscribirse entre el Gobierno Municipal de Sucre y el FPS.
- Art.3º** Aprobar y autorizar la suscripción de los Compromisos de Pagos Parciales por concepto de contrapartes entre el Gobierno Municipal y el Fondo Productivo y Social, con destino al Proyecto "AMPLIACION DEPARTAMENTO DE PEDIATRIA HOSPITAL SANTA BARBARA" (SUCRE)
- Art.4º** Instruir y autorizar al Ejecutivo Municipal y Oficial Mayor de Finanzas y Administrativo, el cumplimiento previo de todo los trámites legales pertinentes. Asimismo presentar al Fondo Productivo y Social para su entrega al Banco, la Orden de Pago Irrevocable (OPI) y los compromisos de Pago Parciales (CPPS), afectando todas las Cuentas Fiscales del Gobierno Municipal. En caso de incumplimiento o insuficiencia de fondos en las Cuentas Fiscales del Gobierno Municipal, se autoriza al FPS, solicitar la ejecución de dichos instrumentos por ante el Ministerio de Hacienda.
- Art.5º** La Sra. Alcaldesa Municipal de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

  
Lic. Fidel Herrera Rellini  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**

  
Sra. Mary Echenique Sánchez  
**SECRETARIA a.i.H. CONCEJO MUNICIPAL**

